

## EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2025

---

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2025 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

**Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2025.**

*“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2025.”*

**Punto nº 2.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D. F.J.M.C. contra el acuerdo nº 4 publicado mediante anuncio nº 14 del Tribunal Calificador designado para la convocatoria para cubrir 146 plazas de Auxiliar de Administración General incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal de las Ofertas de Empleo Público de los años 2020, 2021 y 2022 (expediente nº 16/2025).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Primero y único.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. F.J.M.C., con D.N.I. número \*\*\*8677\*-, por el que interpone recurso de alzada, con fecha 9 de enero de 2025, contra el acuerdo nº4 de anuncio nº14 de fecha 13/12/2024 confirmatorio de los acuerdos 9º, 10º y 11º del anuncio nº 12 de fecha 22/11/2024, adoptado por el por el Tribunal Calificador que ha de resolver la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la provisión de 146 plazas de Auxiliar de Administración General, incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal, en relación con las veintisiete plazas en turno de estabilización general que han de proveerse mediante el sistema de concurso-oposición.”*

1/20

**Punto nº 3.- Propuesta relativa a la selección de Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, “La Caixa”, como patrocinador para 2025 de diversas actividades del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y Otros Equipamientos Museísticos y Culturales, Teatro Cervantes de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, S.A. y Fundación Palacio Villalón.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“PRIMERO: Seleccionar como patrocinador de diversas actividades del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales, Teatro Cervantes de Málaga e iniciativas audiovisuales, S.A. y Fundación Palacio Villalón, a la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, “la Caixa”, con CIF G58899998, con la aportación dineraria de 600.000,00€.*

*“SEGUNDO: Aprobar el respectivo Convenio de Patrocinio entre el Ayuntamiento de Málaga y Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, “la Caixa”, con CIF G58899998.”*

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN "LA CAIXA" Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA PARTICIPAR EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES, TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A Y FUNDACIÓN PALACIO VILLALÓN, PARA EL AÑO 2025**

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, D. R.F.Ch.B., actuando en nombre y representación de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "la Caixa" (en adelante FUNDACIÓN "LA CAIXA"), en su condición de Subdirector General de Cultura y Territorio, entidad domiciliada en Palma (Islas Baleares), Plaza Weyler, 3, código postal 07001 y con N.I.F. G-58899998.

**DE OTRA PARTE**, Don Francisco de la Torre Prados, con DNI \*\*\*1741\*-, en su condición de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (en adelante, EL AYUNTAMIENTO), en virtud del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en Pleno, en la sesión constitutiva de la Corporación, celebrada el 17 de junio de 2023, con domicilio social en Avda. Cervantes 4, código postal 29016, y con N.I.F. P 2906700 F.

Las Partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

**MANIFIESTAN**

I.- Que la FUNDACIÓN "LA CAIXA", contempla entre sus objetivos la realización de obras benéficas y sociales, propias o en colaboración con instituciones del país, atendiendo las diferentes necesidades de la sociedad. 2/20

La misión de la FUNDACIÓN "LA CAIXA" es construir una sociedad mejor y más justa, dando más oportunidades a las personas que más lo necesitan.

La FUNDACIÓN "LA CAIXA" desarrolla programas sociales, de fomento de la investigación y el conocimiento, culturales y educativos con una vocación transformadora.

Que la FUNDACIÓN "LA CAIXA" tiene entre sus fines fundacionales, las de fomento y desarrollo de la cultura, que lleva a cabo por sí misma o en colaboración con otras entidades. En este ámbito, desarrolla desde hace muchos años un amplio programa cultural, que se concreta, entre otros, en la programación de conciertos, la organización de exposiciones, y actividades sociales, culturales y educativas en torno a las mismas.

II.- Que EL AYUNTAMIENTO en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, reconociendo el apartado "l" del citado artículo como competencias propias del municipio, las actividades de ocupación del tiempo libre y en el apartado "m" la promoción de la cultura, así como tiene la consideración de entidad beneficiaria del mecenazgo, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

III.- Que el Ayuntamiento de Málaga tiene previsto realizar una serie de actividades culturales a través del Área de Cultura y Patrimonio Histórico y de las entidades que conforman su

sector público, destinadas a la población en general y comprendiendo actividades de naturaleza musical, teatral, danza, expositiva, literarias, etc. estando la FUNDACIÓN "LA CAIXA" interesada en participar en las mismas.

*IV.- Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.*

*En el ámbito local hay que señalar la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el BOP de Málaga con fecha de 10 de julio de 2023, cuyo artículo 1 señala que dicho instrumento contiene el régimen jurídico de los patrocinios privados que puedan ser aprobados por el Ayuntamiento de Málaga y sus Agencias Públicas y Organismos Autónomos.*

*V.- Que ni los patrocinios ni las donaciones podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.*

*VI.- Que la FUNDACIÓN "LA CAIXA" ha sido seleccionada dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para participar en las actividades culturales del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, así como en otras que se realizan a través de entidades que conforman su sector público para el año 2025, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga. Habiendo presentado junto con su solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público, conforme el artículo 71 de Ley de Contratos de Sector Público 9/2017.*

3/20

*VI.- Que, a los fines aludidos y a los efectos del desarrollo de la referida selección, la FUNDACIÓN "LA CAIXA" y el AYUNTAMIENTO acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN (en adelante, el "Convenio") por el cual se establece la regulación de la colaboración de una obra cultural que permita atender los fines culturales de las Partes con arreglo a los siguientes:*

## **PACTOS**

### **Primero. Objeto del Convenio**

*El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la FUNDACIÓN "LA CAIXA", para el desarrollo de las actividades culturales que se detallan organizadas por el Área de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento y por las entidades municipales dependientes, que igualmente se indican.*

*La descripción de las actividades objeto de la presente colaboración previstas para el 2025 es la siguiente, quedado el detalle de estas en el Anexo I del Convenio:*

- *Actividades propias del Área de Cultura del Ayuntamiento.*

- *Actividades de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales, (Pompidou, Casa Natal de Picasso, Museo Ruso y MUCAC)*
- *Actividades de la Sociedad Málaga Procultura (Teatro Cervantes y Festival de Málaga)*
- *Actividades del Museo Carmen Thyssen Málaga.*

### **Segundo. - Naturaleza**

*Ambas Partes declaran que este documento es un convenio de colaboración en actividades de interés cultural general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.*

*A todos los efectos, la difusión de la participación de la FUNDACIÓN "LA CAIXA" en la actividad descrita no constituirá una prestación de servicios.*

### **Tercero. - Duración del Convenio**

*El presente Convenio como instrumento regulador de la aportación de la FUNDACIÓN "LA CAIXA" a las actividades culturales programadas por el Área de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento y por las entidades públicas antes referidas para el año 2025, se inicia con la firma del mismo, y finaliza el 31 de diciembre de 2025.*

*Si el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA no hubiera dispuesto de la aportación económica en el plazo indicado y/o para la realización de las actividades objeto de la presente colaboración, se entenderá que renuncia a la mencionada colaboración y aportación, debiendo proceder a la devolución de las cantidades entregadas y no destinadas a las finalidades del Convenio. Del mismo modo, no se hará efectiva la aportación económica en el caso de que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA incumpla cualquiera de los compromisos recogidos en este Convenio, estando obligado igualmente a proceder a la devolución de las cantidades entregadas.*

4/20

*El importe de los patrocinios realizados durante el ejercicio ha de ser ingresado en la Tesorería Municipal antes de la finalización del año natural, sin perjuicio de aquellas contraprestaciones que por su naturaleza hayan de extender su vigencia durante un período de tiempo superior.*

### **Cuarto. Compromisos del Ayuntamiento. Organización y desarrollo del proyecto**

*EL AYUNTAMIENTO, se compromete a destinar íntegramente las aportaciones económicas de la FUNDACIÓN "LA CAIXA" a las actividades objeto de la colaboración, detalladas en el mencionado Anexo.*

*Así mismo, destinará y aportará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades desglosadas durante el año 2025.*

*Asimismo, el Ayuntamiento se compromete:*

- *Llevar a cabo el seguimiento de las actividades y la justificación de la correcta aplicación de las aportaciones económicas que efectuará la FUNDACIÓN "LA*

CAIXA" a las finalidades del Convenio.

- A fecha 1 de julio de 2025 y de forma previa al pago del segundo plazo de la aportación económica acordada de acuerdo con lo establecido cláusula quinta, presentar a FUNDACIÓN "LA CAIXA" un informe explicativo de la aplicación de los fondos percibidos, así como de los resultados conseguidos.
- A la finalización del Convenio, igualmente, presentar a la FUNDACIÓN "LA CAIXA" a través de su representante en la comisión de seguimiento (según este término se define en el Pacto Octavo), un informe explicativo de la aplicación de los fondos percibidos, así como de los resultados conseguidos.

A su vez, en relación con las actividades realizadas con colectivos vulnerables, el AYUNTAMIENTO y las entidades públicas culturales de la ciudad, señaladas en este convenio, recogerán y presentarán a FUNDACIÓN "LA CAIXA" un informe anual con el detalle del número de participantes, según plantilla que se adjunta como Anexo II.

El Ayuntamiento será el único responsable de las actividades objeto del Convenio

#### **Quinto. - Compromisos de la FUNDACIÓN "LA CAIXA"**

Para el cumplimiento de las finalidades mencionadas en el pacto primero, la FUNDACIÓN "LA CAIXA" realizará una aportación económica en favor del AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, de la cantidad de seiscientos mil euros (600.000€), impuestos en su caso, incluidos.

La referida cantidad total se pagará en los siguientes plazos:

- 300.000 euros a la firma del presente Convenio.
- 300.000 euros en fecha del 1 de julio de 2025, previa validación y acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

5/20

Estas cantidades se harán efectivas mediante transferencias en una cuenta bancaria abierta a nombre del Ayuntamiento de Málaga en CaixaBank, previa presentación de los documentos de solicitud de pago correspondientes y de los correspondientes informes de seguimiento.

Por su parte, el Ayuntamiento realizará la transferencia correspondiente a las distintas entidades gestoras y realizadoras de las actividades objeto del Convenio, destinando a las mismas las siguientes cantidades:

- Área de Cultura y Patrimonio Histórico: 90.000 €
- Actividades de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales, (Pompidou, Casa Natal, Museo Ruso y MUCAC): 110.000 €
- Actividades de la Sociedad Málaga Procultura: 350.000€
- Actividades del Museo Carmen Thyssen Málaga: 50.000 €. Esta aportación se desglosa en 20.000 € destinados al Programa Educativo y 30.000 € a la Exposición Temporal. Respecto de la Exposición Temporal se admitirá la concurrencia de aportaciones procedentes de otras entidades patrocinadoras.

Este Convenio de colaboración no está sujeto a IVA, dado que, según lo que

*establece el artículo 25.1 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, "La difusión de la participación del colaborador en el marco de los convenios de colaboración definidos en este artículo no constituye una prestación de servicios".*

#### **Sexto. Propiedad intelectual y difusión**

*Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente Convenio supone la cesión o transmisión de ningún derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de la FUNDACIÓN "LA CAIXA".*

*El uso indebido, o para un fin distinto al pactado en el presente Convenio, por parte del Ayuntamiento, por sí o a través de las entidades municipales gestoras de cada una de las actividades, de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual de la FUNDACIÓN "LA CAIXA", facultará a ésta para resolver el presente Convenio.*

*La FUNDACIÓN "LA CAIXA" aprobará, previamente a su publicación, toda aplicación que incluya sus signos distintivos en materiales elaborados y/o utilizados por el Ayuntamiento, por sí o a través de las entidades municipales gestoras de cada una de las actividades, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público.*

*El Ayuntamiento de Málaga, por sí o a través de las entidades municipales gestoras de cada una de las actividades, previo consenso con la Fundación "la Caixa" de acuerdo con los términos anteriores, se compromete a difundir la colaboración de la misma en los documentos y actos de difusión de las actividades realizadas con cargo a la dotación efectuada por esta, en su memoria anual y en sus canales de comunicación on-line y off-line, con el uso de la marca/logotipo de la Fundación "la Caixa", en el caso de disponer de dichos canales de comunicación.*

*Para garantizar el correcto uso de los signos distintivos de FUNDACIÓN "LA CAIXA" en las actividades de difusión que decida realizar el Ayuntamiento de Málaga, por sí o a través de las entidades municipales gestoras de cada una de las actividades, FUNDACIÓN "LA CAIXA" pone a su disposición el Manual de Aplicación de Marca en el que se establecen las condiciones de uso de la imagen corporativa y de los signos distintivos de Fundación "La Caixa", en el siguiente link: <http://marca.fundacionlacaixa.org/>.*

*El incumplimiento de lo establecido en el Manual de Aplicación de Marca en el uso de los signos distintivos de Fundación "la Caixa" por parte del Ayuntamiento de Málaga, por sí o a través de las entidades municipales gestoras de cada una de las actividades, será constitutivo por sí solo como una causa de resolución del presente Convenio.*

*Por su parte, la FUNDACIÓN "LA CAIXA" podrá realizar la difusión que estime conveniente de la colaboración regulada mediante este Convenio previa aprobación del Ayuntamiento de Málaga en lo que se refiere al correcto uso de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos.*

#### **Séptimo. Confidencialidad**

*Con carácter general, las partes convienen en atribuir carácter confidencial a la existencia, objeto y contenido del presente Convenio, así como a la información que cada una de ellas revele por cualquier medio o formato a la otra con ocasión de la ejecución del mismo, obligándose a no transmitirla a terceros y a utilizarla exclusivamente para los fines de dicha relación, salvo en la medida en que fuera necesaria la revelación para el mantenimiento de*

*requerimientos legales, contables, reglamentarios, decisiones judiciales o administrativas.*

*En cualquier caso, la obligación de confidencialidad no será de aplicación para aquella información que:*

- *Ya sea de dominio público;*
- *Ya fuese conocida o las partes estuvieran en posesión de la misma antes de que le fuese suministrada por la otra parte, sin que recayese sobre la misma obligación de confidencialidad, pudiendo la parte receptora demostrar que ya la conocía;*
- *Sea o devenga de general o público conocimiento por un motivo distinto al incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad previstas en el marco de la relación contractual.*
- *La información que la parte receptora deba de hacer pública por disposición legal, o por orden de un Juzgado, Tribunal o cualquier otra autoridad competente. En tal caso la parte receptora notificará a la otra parte de tal requerimiento antes de otorgar dicha información.*

*La obligación de confidencialidad establecida en el presente pacto se mantendrá en vigor incluso con posterioridad a la terminación, por cualquier causa, de la relación contractual, durante un plazo de diez (10) años contados desde dicha terminación.*

*Cada parte será la responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y de cualesquiera personas o entidades que tengan vinculación con el objeto del presente Convenio.*

*Cualquier revelación, comunicación o publicidad por las partes en relación con la existencia del presente Convenio, su objeto o lo previsto en el mismo, deberá ser coordinada y, en su caso, aprobada previamente y por escrito por ambas partes.*

#### **Octavo. Seguimiento y gestión**

*Para el seguimiento del desarrollo de este convenio, se constituirá una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, por parte del Ayuntamiento de Málaga participa la Directora General de Cultura, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:*

- *Velar por el correcto desarrollo del proyecto objeto del Convenio y las necesidades que puedan surgir en la implementación del mismo.*
- *Evaluar el cumplimiento de los objetivos.*
- *Realizar el control y seguimiento, y velar por la correcta aplicación de la aportación económica efectuada por la FUNDACIÓN "LA CAIXA" al Ayuntamiento de Málaga.*
- *Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.*
- *Evaluar el resultado del proyecto y de la colaboración.*

*Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio y/o que las*

*Partes estimen convenientes.*

*La Comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las Partes, para tratar aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo.*

*Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.*

#### ***Noveno. - Cesión y resolución del Convenio***

*Este Convenio es personal entre las Partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.*

*Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:*

- *El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.*
- *El mutuo acuerdo de las Partes.*
- *La denuncia de cualquiera de las Partes.*
- *La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.*

*En caso de que se produjera la resolución anticipada del presente Convenio, no se procederá a la entrega de las cantidades convenidas a partir de la fecha de la resolución. En el supuesto de resolución anticipada del mismo por causas imputables al Ayuntamiento de Málaga, ésta deberá proceder a la devolución de las cantidades entregadas.*

8/20

#### ***Décimo. - Protección de datos***

*Los datos personales de los intervinientes y, en su caso, de los empleados/colaboradores que actúen por cuenta de cada una de las Partes serán tratados por la otra correspondiente Parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación.*

*Los datos personales se conservarán durante todo el tiempo en que la relación de colaboración entre las Partes subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:*

*a) Los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las Partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:*

- *Datos del delegado de protección de datos de Fundación Bancaria "la Caixa": E-mail: [dpd@fundacionlacaixa.org](mailto:dpd@fundacionlacaixa.org); Dirección postal: Avenida Diagonal 621 – 629, 08028 Barcelona*
- *Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad del Ayuntamiento de Málaga: M.J.G.Ch., y su correo electrónico es*

*[dpd@malaga.eu](mailto:dpd@malaga.eu). La dirección postal es: Centro Municipal de Informática, Ayuntamiento de Málaga, c/ Concejal Muñoz Cerván nº 3 edificio 4 29003 Málaga*

*b) Sus datos personales no serán cedidos a terceras entidades, salvo que se precise la intervención de proveedores para la prestación de un servicio a la correspondiente Parte, así como en los casos en los que sea preciso ceder los datos personales para cumplir con una obligación legal. Asimismo, no serán, tampoco, objeto de decisiones automatizadas.*

*c) En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados fuera del Espacio Económico Europeo, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso, con el responsable de seguridad, según corresponda, a través de las direcciones indicadas.*

*d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos o responsable de seguridad de cualquiera de las Partes, en las direcciones indicadas.*

*e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o, en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda; o ante la Agencia Española de Protección de Datos.*

*Finalmente, a los fines de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, las Partes se comprometen a informar sobre el tratamiento de datos realizado a aquellos interesados que en su condición de empleados/colaboradores actúen por cuenta de las Partes en el marco de la presente relación.*

*Queda expresamente convenido que todos los datos o información que las partes se comuniquen en relación con el proyecto o programa objeto de este Convenio serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos. En particular, las partes se mantendrán informadas de la evolución del proyecto mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.*

*En el supuesto de que, durante la vigencia del presente Convenio, alguna de las partes tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable la otra parte contraria, la Parte en cuestión deberá aplicar las medidas organizativas y de seguridad necesarias, garantizando que el tratamiento y/o comunicación de los datos personales cuente con la base de legitimación adecuada, así como cumpliendo con el deber de información hacia los interesados de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.*

*Las partes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad necesarias, manteniendo indemne a la otra parte de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.*

**Undécimo. - Código ético y compliance**

*La FUNDACIÓN "LA CAIXA" dispone, en su organización interna, de medidas de control, prevención y detección de la comisión de conductas que pudieran derivar en un incumplimiento de las disposiciones legales, normas y regulación en general. Por ello, promueve la contratación/vinculación con terceros que mantengan los más altos estándares de ética, integridad, honestidad y transparencia en la gestión de su actividad.*

*EL AYUNTAMIENTO declara conocer el contenido y alcance del Código Ético y Principios de Actuación de la FUNDACIÓN "LA CAIXA" y, a título enunciativo no limitativo, la normativa en materia anticorrupción, antifraude y de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo aplicable, comprometiéndose a observarlos y a cumplirlos en todo momento en el marco de las relaciones mantenidas con la FUNDACIÓN "LA CAIXA". Asimismo, el AYUNTAMIENTO se obliga a informar y a hacer cumplir la citada normativa a sus empleados y demás personas o miembros de la organización que actúen en su nombre o por su cuenta, así como a contratistas, subcontratistas, proveedores, colaboradores, agentes o cualquier otro socio de negocio o comercial, sean personas físicas o jurídicas, relacionados con las actividades y proyectos objeto del presente Convenio.*

*Se incorpora como parte integrante del presente Convenio el Código Ético y Principios de Actuación de la FUNDACIÓN "LA CAIXA", disponible en la dirección <https://fundacionlacaixa.org/documents/2278030/2398229/fundacion-lacaixa-codigo-etico-2022.pdf>*

*El AYUNTAMIENTO se compromete a adoptar medidas para prevenir, mitigar, detectar y gestionar los riesgos de incumplimiento de las disposiciones legales, normas y regulación en general, y a promover su cumplimiento vinculado a los procesos y actividades que son objeto del presente Convenio. Adicionalmente, EL AYUNTAMIENTO declara en el momento de suscribir el presente Convenio que no ha existido conflicto de interés real o potencial con FUNDACIÓN "LA CAIXA", derivado de cualquier relación directa o indirecta mantenida con alguno de sus miembros (órganos de gobierno, dirección y empleados), incluidas las relaciones de parentesco u otras afines, o con personas físicas o jurídicas vinculadas a éstos, comprometiéndose si fuera así a ponerlo en inmediato conocimiento de FUNDACIÓN "LA CAIXA".*

*En el supuesto de que el AYUNTAMIENTO fuese conocedora de la comisión o riesgo de comisión de cualquier irregularidad, ilícito o incumplimiento, relacionado con las obligaciones de cumplimiento normativo vinculadas con el presente Convenio, ya sea por parte de sus empleados o miembros de su Organización, proveedores, colaboradores, agentes o cualquier otro socio de negocio o comercial, sean personas físicas o jurídicas, o bien por los de la FUNDACIÓN "LA CAIXA", deberá ponerlo en conocimiento de la persona de contacto que aparezca en el Convenio a efectos de notificaciones.*

*El incumplimiento por parte del AYUNTAMIENTO, de cualquier obligación legal/normativa, sea de carácter obligatorio o asumida voluntariamente, así como de cualquier disposición contenida en el presente apartado, podrá dar lugar a la resolución del presente Convenio por parte de la FUNDACIÓN "LA CAIXA" o a la suspensión cautelar de los efectos del mismo, sin derecho a compensación o indemnización de ningún tipo a favor del AYUNTAMIENTO, sin necesidad de que se haya emitido sentencia o resolución administrativa de carácter firme.*

#### ***Duodécimo. - Ley aplicable y jurisdicción***

*El presente Convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y ss, y*

*específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.*

*Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las Partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales competentes de la ciudad de Málaga, renunciando las Partes de forma expresa a su propio fuero si fuese distinto.*

*Y para dejar constancia de lo convenido, las Partes firman el presente documento a un solo efecto.*

*En Málaga, a la fecha de la firma electrónica*

***Por la Fundación "la Caixa"***

*D. R.F.Ch.B.*

*Subdirector General de Cultura y Territorio*

***Por el Ayuntamiento de Málaga***

*D. Francisco de la Torre Prados,*

*Acalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de  
Málaga*

#### ***ANEXO I - DETALLE DE ACTIVIDADES***

##### ***ACTIVIDADES DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO***

11/20

- "Julio Musical"*
- "Cultura en vena"*
- "Teatro en Familia y Teatro de Títeres"*

##### ***ACTIVIDADES DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES:***

- Exposiciones en el Centre Pompidou Málaga*
- Conferencias, seminarios y congresos en el Centre Pompidou Málaga*
- Actividades Educativas y de mediación cultural del Centre Pompidou Málaga.*
- Actividades de Teatro, Danza, Conciertos, performances, etc. del CPM.*
- Actividades de difusión y websites del Centre Pompidou Málaga*
- Publicaciones*
- Actividades formativas en arte, cultura o gestión cultural en el CPM*
- Hors Pistes en el Centre Pompidou Málaga*
- Exposiciones Museo Ruso San Petersburgo*

- Conferencias, seminarios y congresos en el Museo Ruso San Petersburgo
- Actividades de difusión y websites del Museo Ruso San Petersburgo
- Actividades educativas y de mediación de la Colección del Museo Ruso de S.P.
- Actividades de teatro, danza, conciertos, performances, etc. del CMR
- Actividades formativas en arte, cultura o gestión cultural en el CMR
- Creación de zona de gamificación.
- Exposiciones en el Museo Casa Natal Picasso
- Conferencias, seminarios y congresos en el Museo Casa Natal Picasso
- Actividades de difusión y websites del Museo Casa Natal Picasso
- Publicaciones del Museo Casa Natal Picasso
- Actividades educativas y de mediación cultural del Museo Casa Natal Picasso
- Actividades de teatro, danza, conciertos, performances, etc. del MCNP
- Actividades formativas en el Museo Casa Natal Picasso
- Octubre Picassiano

12/20

#### **ACTIVIDADES DE SOCIEDAD MÁLAGA PROCULTURA**

- 42 Edic. Festival de Teatro
- MaF 2025
- 28 Edición Festival de Málaga
- Terral 2025
- Cine Abierto 2025
- 39 FEST. Internacional de JAZZ
- Flamenco lo serás tú 2025
- Málaga Clásica 2025
- Edad de Oro 2025
- AETERNUM 2025

**VILLALÓN)**

#### **ACTIVIDADES DEL MUSEO CARMEN THYSSEN MÁLAGA (FUNDACIÓN PALACIO**

- Programa Educativo y de Mediación Cultural
- Exposición Temporal

#### **ANEXO II**



**SEGUNDO.-** *Proceder a la publicación de la Resolución de desistimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público para general conocimiento de las empresas interesadas en la presente licitación.*

**Punto nº 7.- Propuesta de aprobación de la “Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga dirigida a personas físicas propietarias de viviendas con escasos recursos económicos para el mantenimiento de su medio habitual para el año 2025” (expediente nº 4/2025).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“Primero.-** *Aprobar la “Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga dirigida a personas físicas propietarias de viviendas con escasos recursos económicos para el mantenimiento de su medio habitual para el año 2025” firmada por la Directora General de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas de fecha 31 de marzo de 2025 [...]*

**Segundo.-** *Publicar la citada Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).*

**Tercero.-** *Delegar en el Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, las competencias cuando corresponda de la aceptación de las renuncias o devoluciones de pagos, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto, no así del uso de la Retención de Crédito que corresponderá su anulación y en su caso posterior disponibilidad al Concejal Delegado de Hacienda conforme a la Base de Ejecución nº 18 del Presupuesto General.*”

14/20

**Punto nº 8.- Propuesta de aprobación inicial de Modificación de Plan Parcial del SUP.CH-3 “El Cuartón” (expediente nº PL4/2020).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO.- Aprobar inicialmente** *la Modificación de Plan Parcial del del SUP.CH-3 “El Cuartón” promovida por la Junta de Compensación del Sector de acuerdo con los informes técnicos del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 15 de octubre de 2024 y 5 de noviembre de 2024, y lo dispuesto en los artículos 86, 75, 78 y ss de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 98 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.*

**SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles** *mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo; con llamamiento personal a los titulares registrales y catastrales de la finca incluida en el ámbito; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.*

**TERCERO.-** Advertir a la entidad promotora que **el anuncio para proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública** en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**CUARTO.-** Tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112 del Reglamento requerir informe preceptivo y vinculante a las siguientes entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados:

- A la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual, sin que éste sea evacuado, se entenderá negativo de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

15/20

- A la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en Málaga, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía; informe que deberá evacuarse en un plazo de tres meses; transcurrido el cual sin que éste sea evacuado, se entenderá como favorable y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello en base a lo establecido en el mencionado artículo 29.4 en concordancia con el artículo 80.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**QUINTO.-** Simultáneamente a los trámites anteriores se deberá remitir el expediente completo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda para que su titular emita informe previo preceptivo de conformidad con el art. 75.2 b) de la LISTA y 107 del Reglamento, informe que deberá emitirse en el plazo de tres meses, transcurrido el cual se podrán proseguir con las actuaciones, de acuerdo con el apartado 5 del mencionado art. 37 del Reglamento General, y artículo 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEXTO.-** Previamente a la aprobación definitiva del instrumento deberá recabarse informe favorable del Consejo Consultivo de Andalucía de conformidad con lo establecido en el art. 17.10.e) de la Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía y art. 86.3 de la LISTA y art. 121 del Reglamento General. El informe deberá de ser emitido en el plazo de 30 días desde la recepción de la correspondiente solicitud.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado del presente acuerdo:

- A la Junta de Compensación del Sector r/p F.R.G.

- A los titulares registrales y catastrales de las fincas incluidas en el ámbito en los términos del Acuerdo Segundo.
- Al Servicio de Patrimonio Municipal.
- Al Servicio de Conservación y Arqueología en relación con su expediente, referencia AR-2011/28
- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la Junta Municipal. Distrito nº 8. Churriana.”

**Punto nº 9.- Propuesta de aprobación del Proyecto de Modificación nº 25 de la normativa del PGOU de Málaga, artículo 12.4.12 “Pinturas Murales” (expediente nº PL43/2023).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Modificación nº 25 de la normativa del PGOU de Málaga, artículo 12.4.12 “Pinturas Murales”, de acuerdo con el documento técnico redactado de oficio fechado febrero 2025, así como documento complementario “Catálogo de Pinturas Murales de Málaga” presentado con fecha 4 de diciembre de 2024, al que se remite el artículo propuesto conforme el siguiente tenor literal:*

**Artículo 12.4.12. Pinturas Murales.**

*Los inmuebles de esta zona Ciudad Histórica que, aun no teniendo un grado de protección determinado, sean incluidos en la relación que se adjunta por la necesidad de que sea estudiada su tipología decorativa, deberán ser sometidos, con carácter previo a cualquier licencia de obra nueva, rehabilitación o demolición, al proceso de intervención que se regula a continuación.*

16/20

*Específicamente queda regulada la intervención de recuperación y puesta en valor de las “Arquitecturas Pintadas de Málaga” sobre la Relación de inmuebles **incluidos en el Catálogo de Pinturas Murales en el término municipal de Málaga** y aparecen en el Plano de Protecciones del PAM-PEPRI, CENTRO E.1:2000, (a excepción de los considerados E fuera de catálogo) debido a su valor histórico, artístico, urbanístico y de rescate de la propia imagen de la ciudad.*

*En el Catálogo de Pinturas Murales se incluyen aquellos inmuebles en los que se ha confirmado la existencia de pinturas murales y repertorio ornamental de fachada, o bien son susceptibles de contenerlas a partir del análisis de la tipología de edificación o algún otro vestigio, teniendo en cuenta que gran parte de los restos policromos están ocultos bajo numerosas capas de revocos de cal posteriores a la ejecución original. Ante la paulatina desaparición de los edificios pertenecientes a la época barroca, se relacionan con la intención de estudiar, proteger y recuperar las fachadas que aún se mantienen, de modo que aporten a la ciudad mayor conocimiento de su Historia y su Patrimonio.*

*Sobre los inmuebles incluidos en el Catálogo de Pinturas Murales, se realizará un estudio de catas de modo previo a la obtención de las licencias, que incluirá en el informe de resultados una propuesta de conservación suscrita por el técnico restaurador, quedando la licencia sujeta a la valoración que la Gerencia de Urbanismo realice del informe del estudio de catas, cuyo contenido se detalla a continuación:*

## 1. DESCRIPCIÓN

- 1.1. *Ubicación.*
- 1.2. *Cronología aproximada.*
- 1.3. *Tipología edilicia.*
- 1.4. *Distribución por plantas.*
- 1.5. *Fábrica o soporte.*
- 1.6. *Superposición de estratos históricos.*
- 1.7. *Enfoscado.*
- 1.8. *Enlucido.*
- 1.9. *Técnica de ejecución de la capa pictórica.*
- 1.10. *Cromatismo.*
- 1.11. *Iconografía.*
- 1.12. *Distribución en el edificio.*
- 1.13. *Ejemplos similares.*
- 1.14. *Documentación gráfica. Croquis a mano alzada de localización de patologías principales y distribución de las pinturas en fachada.*
- 1.15. *Documentación fotográfica. Vistas generales y de detalle de las catas realizadas.* 17/20
- 1.16. *Observaciones. Ejemplo de la evolución final de los motivos.*

## 2. VALORACIÓN PATRIMONIAL.

- 2.1 *Grado de dependencia de la composición arquitectónica (1 a 5).*
- 2.2 *Grado de singularidad técnica (1 a 5).*
- 2.3 *Grado de singularidad iconográfica (1 a 5).*
- 2.4 *Integración con el entorno urbano (1 a 5).*

## 3. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- 3.1 *Soporte:*
  - 3.1.1 *Porcentaje conservado (por plantas).*
  - 3.1.2 *Patologías principales (%).*
- 3.2 *Enfoscados:*
  - 3.2.1 *Porcentaje conservado (por plantas)*
  - 3.2.2 *Patologías principales (%)*
- 3.3 *Enlucidos:*
  - 3.3.1 *Porcentaje conservado (por plantas)*

### 3.3.2 Patologías principales (%)

### 3.4 Capa pictórica:

#### 3.4.1 Porcentaje conservado (por plantas)

#### 3.4.2 Patologías principales (%)

## 4. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN.

### 4.1. Restauración in situ.

*El tipo de intervención en la fachada se definirá por la Gerencia Municipal de Urbanismo, conforme al resultado de las catas que posibilitará la valoración de los restos. Las intervenciones podrán ser:*

- Conservación Visible

*a. Restauración y puesta en valor: Es obligación consecuente la conservación de la fachada en su estado original.*

*b. Extracción y reposición in situ: únicamente con carácter excepcional, cuando por imposibilidad constructiva y/o por ruina de la fachada, a criterio municipal sea imposible la restauración y puesta en valor de la pintura mural, se permitirá su extracción y reposición in situ, para lo que el nuevo proyecto de renovación inmobiliaria reproducirá un paramento con similar esquema arquitectónico y módulos que permita la reinstalación del repertorio iconográfico sin pérdidas ni añadidos.*

*Atendiendo criterios de conservación avalados internacionalmente en la práctica de la restauración de bienes patrimoniales, y en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, Título II "Conservación y Restauración" art. 20, se establecerán medidas de urgencia en el caso necesario e ineludible de tener que proceder a la extracción y reposición de pinturas murales, cuando todas las demás opciones de restaurar in situ carezcan de viabilidad.*

18/20

*En todo caso, se adoptarán medidas especiales para la protección y mantenimiento de las pinturas extraídas para prevenir su robo y dispersión.*

- Conservación Cubierta

*Una vez establecidas las condiciones en la valoración del informe de catas."*

*Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **25 de febrero de 2025** y de conformidad con arts. 75.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y arts. 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, en relación con artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.*

**SEGUNDO.- Remitir a la Sra. Secretaria General del Pleno** el presente Proyecto de Modificación nº 25 de la normativa del PGOU, artículo 12.4.12 "Pinturas Murales" y aprobación de Catálogo de Pinturas Murales de Málaga a fin de que lo traslade a la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad y se abra un plazo de cinco días para la presentación de enmiendas en la citada Comisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 134 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga y doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo.

**TERCERO.-** *Transcurrido el plazo establecido en el acuerdo Segundo, sin enmiendas, o debatidas las que se hayan formulado; emitidos los informes técnicos y jurídicos correspondientes, y tras el dictamen de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, elevar al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para su aprobación inicial.*

**Punto nº 10.-** Propuesta relativa a la admisión a trámite de la iniciativa privada respecto a la elaboración de un “Plan Especial en parcela de suelo urbano Fabrica Cervezas San Miguel” en Ctra. del Aeroclub nº 1 (expediente nº 29/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO.-** *Admitir a trámite la iniciativa privada relativa a la elaboración de un “Plan Especial en parcela de suelo urbano Fabrica Cervezas San Miguel”, en Ctra. del Aeroclub nº 1, promovido por la mercantil MAHOU S.A.; de conformidad con la documentación técnica presentada con fecha 27 de mayo de 2024 y en los términos expuestos en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas de 14 de febrero de 2025; y a la vista de lo establecido en el artículo 77 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y 101 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la citada Ley.*

**SEGUNDO.-** *A tenor de lo previsto en el artículo 77 de la LISTA y 100 del Reglamento General, publicar en el portal web de esta Gerencia el documento de Avance presentado durante un periodo de treinta días, al objeto de que tanto la ciudadanía como el resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración del instrumento de ordenación, puedan manifestar su opinión acerca la documentación, que estará también a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.*

19/20

**TERCERO.-** *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA), solicitar a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía en Málaga, pronunciamiento expreso de verificación en relación a la inexistencia de impacto significativo en el medio ambiente.*

**CUARTO.-** *Subsidiariamente, para el caso de pronunciamiento desfavorable del órgano ambiental previsto en el acuerdo anterior, solicitar el inicio del procedimiento ambiental estratégico simplificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la GICA, con la remisión del Avance del Plan Especial (que tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos de su sometimiento al procedimiento ambiental), así como del Documento Ambiental Estratégico y el Estudio Acústico presentados.*

**QUINTO.-** *Dar traslado del acuerdo, con copia del documento a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados y a aquellos otros con relevancia o incidencia territorial, a fin de propiciar la adecuada coordinación administrativa y participación pública para que, si lo estiman pertinente, examinen el expediente y formulen sugerencias o, en su caso, planteen otras alternativas al planeamiento propuesto, concretamente a:*

- Los Colegios profesionales con competencia en materia urbanística.
- La Dirección General de Aviación Civil, del Ministerio de Transportes y Movilidad



*Sostenible, en relación a las afecciones aeronáuticas.*

*- La Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, para que aclare la afección por inundabilidad (periodo retorno T-500), de la parcela objeto del Plan Especial.*

*- La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.*

**SEXTO.-** *Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos:*

*- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.*

*- A la entidad promotora MAHOU S.A.*

*- A la Junta Municipal de Distrito nº 8, Churriana."*